

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

22967

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 19 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2014 correspondiente al personal funcionario, del ámbito de los servicios generales, al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

1. El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal [...]”. Por otra parte, la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su artículo 47.1, determina que “constituye la oferta de empleo anual el conjunto de plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral con dotación presupuestaria, cuya cobertura resulta necesaria [...]”.

2. El artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014, señala que durante este año no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal. De esta limitación se exceptúan una serie de sectores y administraciones contempladas en este artículo, respecto a los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 10 por ciento.

Para efectuar el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, el artículo 21 explica que se realizará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que durante el ejercicio presupuestario de 2013 dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías previstos en este artículo y el número de empleados fijos que se hubiesen incorporado a los mismos en el citado ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas públicas de empleo o reingresos desde situaciones sin reserva de puesto de trabajo.

3. Esta delimitación realizada por la legislación básica se completa con el artículo 16 de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Año 2014, que establece lo siguiente:

1. Durante el año 2014, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades que integran el sector público autonómico, así como, en su caso, los sectores, las funciones y las categorías en las que tenga que concentrarse, se realizará de conformidad con la limitación que efectúe la normativa básica que contenga la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2014. Dentro de este límite, la oferta pública incluirá las plazas correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personal funcionario interino o laboral contratado en el ejercicio anterior con excepción de los puestos que estén reservados o que estén incluidos en procesos de provisión, o que se decida amortizar.

[...]

4. Una vez determinados los sectores de la actividad administrativa con necesidad de efectivos a reponer, en el ámbito de los servicios generales, y tras realizar los cálculos de la tasa de reposición según lo establecido en la normativa básica durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, resulta que el 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos corresponde a un total de 11 plazas que serán objeto de reposición.

La determinación de las plazas a convocar se ha realizado conjugando los sectores de actividad autorizados a convocar junto con las necesidades detectadas en la auditoría de gestión de recursos humanos.

5. Respecto a la promoción interna, el artículo 21 de la Ley estatal establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En este sentido, cabe señalar que el Estatuto Básico del Empleado Público configura la promoción interna como una medida de planificación de recursos humanos que tiene por objeto contribuir a la consecución de eficacia en la prestación de los servicios y será facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisitos necesarios para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a superiores.

Por todo lo anterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Servicios Generales, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Administraciones Públicas, en la sesión de día 19 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:



“**Primero.** Aprobar la oferta pública de empleo por el turno libre para el año 2014 correspondiente al personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, conforme al cálculo de la tasa de reposición de efectivos en los términos establecidos en el anexo 1.

Segundo. Aprobar la oferta pública de empleo por el turno de promoción interna para el año 2014 correspondiente al personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, conforme a lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos establecidos en el anexo 2.

Tercero. Reservar una cuota mínima de un 7 % del total de las vacantes objeto de la oferta para que sean cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, según lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.”

Palma, 19 de diciembre de 2014

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

ANEXO 1

PERSONAL FUNCIONARIO

TURNO LIBRE

ADMINISTRACIÓN GENERAL: CUERPOS Y ESCALAS

CUERPO SUPERIOR	2 plazas en Mallorca
CUERPO DE GESTIÓN	1 plaza en Mallorca

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: CUERPOS Y ESCALAS

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

ESCALA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA	1 plaza en Mallorca
---	---------------------

ESCALA HUMANÍSTICA Y DE CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIDAD TÉCNICO/A EN OCUPACIÓN Y MERCADO DE TRABAJO	2 plazas en Mallorca
--	----------------------

ESCALA SANITARIA, ESPECIALIDAD VETERINARIA	3 plazas: 1 en Mallorca, 1 en Menorca y 1 en Ibiza
--	--

ESCALA SANITARIA, ESPECIALIDAD FARMACIA	1 plaza en Mallorca
---	---------------------





CUERPO FACULTATIVO TÉCNICO

ESCALA DE INGENIERÍA TÉCNICA, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL 1 plaza en Mallorca

ANEXO 2

PERSONAL FUNCIONARIO

PROMOCIÓN INTERNA

CUERPO SUPERIOR	6 plazas en Mallorca
CUERPO DE GESTIÓN	5 plazas en Mallorca
CUERPO ADMINISTRATIVO	15 plazas en Mallorca
CUERPO AUXILIAR	4 plazas en Mallorca

